

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 2 de septiembre de 2026, siendo las 11.02 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01209-P-0000 (B-3BA-360-JE2016) caratulado "[CONDENADO_1]" S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EMPLEO DE ARMA DE FUEGO EN CONC. REAL - LIBERTAD CONDICIONAL - MONITOREO)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- DISPONER QUE NO SE COMPUTE EN EL TÉRMINO DE LA CONDENA el tiempo transcurrido entre el día 2 de mayo de 2026 y el día 2 de septiembre de 2026. Conforme considerandos. Rige art. 15 CP 2do. párrafo.

II.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Ortiz Celoria y la Dra. Biglieri consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.13 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria